Personería
de Floridablanca
Ciudadanía y Sociedad

RESOLUCION Nº 074
(20 DE NOVIEMBRE DE 2013)

"Por la cual se organiza el funcionamiento de la Personería Municipal para el ejercicio de sus competencias en el proceso de elección de Alcalde Municipal de Floridablanca el día 24 de noviembre de 2013"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto 2241 de 1986, Decreto Departamental 0244 del 25 de septiembre de 2013 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece que es un fin esencial del Estado velar por la "*Participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

2. De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política la Personería Municipal de Floridablanca, ejerce funciones de Ministerio Público y por lo tanto les corresponde la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en este municipio.

3. La Ley 136 de 1994 en su artículo 178 numeral 1, le otorga al Personero Municipal la función de velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales y en el numeral 5 le atribuye como ministerio público, la facultad de intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales."

4. El acuerdo 007 de 2012 en su artículo 13 numeral 24 y parágrafo, establece como función del Personero municipal planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la entidad y ejercer directamente sus funciones y/o delegarlas en funcionarios.

5. El artículo 2 del decreto 2241 de 1986 código electoral, establece que: *"Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuaran con imparcialidad de tal manera que ningún partido o grupo político puede derivar ventajas sobre los demás."*

6. De acuerdo a los términos establecidos en el decreto departamental 0244 del 25 de septiembre de 2013, la fecha para realizar la elección de Alcalde municipal de Floridablanca, será el 24 de noviembre de 2013

7. Que mediante mesa de coordinación celebrada en la Personería de Floridablanca el día dieciocho (18) de noviembre de 2013 con la participación del Dr. CLAUDIO OLARTE ALVAREZ Procurador Provincial de Bucaramanga, Ing. LUIS ALBERTO MARTINEZ BARAJAS Asesor Comisión nacional de Control y Asuntos Electorales de la Procuraduría General de la Nación y la Dra. NANCY CHAPARRO VILLAMIZAR Defensora del Pueblo Regional Santander, se acordaron y distribuyeron los puestos de votación en los cuales se ejercerán las funciones de Ministerio Público correspondiendo a la Personería Municipal de Floridablanca los puesto de votación de: UNAB Campus Bosque, Instituto San Bernardo , Instituto madre del Buen Consejo, Instituto Antonio José de Sucre, Instituto Fè y Alegría, Colegio Cajasan, Instituto Gabriel García Márquez y Colegio José Elías Puyana .

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Por los días 23 y 24 de noviembre de 2013, fechas de preparación y realización de la jornada electoral para elegir Alcalde municipal de Floridablanca; los funcionarios vinculados a la Personería municipal estarán disponibles para cumplir con las disposiciones legales sobre vigilancia y control electoral y las directrices emanadas por la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO. Designar a los siguientes funcionarios de la Personería como sus voceros y representantes para que ejerzan funciones de Ministerio Público el día 24 de Noviembre de 2013, incluyendo la capacitación especial y supervisión de los sitios de votación el día 23 de Noviembre de 2013.

NOMBRE	PUESTO	TELEFONO
JAIRO CESPEDES CAMACHO	COORDINADOR MOVIL PERSONERÍA MUNICIPAL	317 6472672
PATRICIA HERNANDEZ TARAZONA	UNAB CAMPUS BOSQUE- CL 157 Nº19-55 CAÑAVERAL PARQUE	316 2695157
ALBA YANETH CASTILLO BALLESTEROS	INST. SAN BERNARDO – CRA 041 Nº 105 -07 BARRIO SAN BERNARDO	316 3780142
ARACELY PARRA GOMEZ	INST. MADRE DEL BUEN CONSEJO – CL 19 Nº 14 -09 BARRIO CIUDAD VALENCIA	316 3201464
EDGAR PARDO PEREZ	INST. ANTONIO JOSE DE SUCRE – DIAGONAL 45 Nº 114 -35	311 8107974
LUZ DARY FIGUEROA	INST. FE Y ALEGRIA – CALLE 113 Nº 38 -26 ZAPAMANGA II ETAPA	3188669604
SILVIA JULIANA JAIMES	COL. CAJASAN – CRA 8ª Nº 23 – 15 BARRIO LAGOS III	3175168352
ALMA JOSEFA OSORIO AGUIRRE	INST. GABRIEL GARCIA MARQUEZ – AVE. BUCARICA Nº 36 -170	3165284833
DAVID RICARDO BARAJAS MORENO	VOCERO MESA DE JUSTICIA Y COMISIÓN ESCRUTADDORA COL. JOSE ELIAS PUYANA – CLL. 4 Nº 11-37 CASCO URBANO	315 8349363

Parágrafo Primero. El día 23 de noviembre de 2013 los funcionarios de la Personería en el horario de 8:00am a 12: 00 pm recibirán información y capacitación puntual, los kits contentivos de los formatos electorales en las instalaciones de la Personería y realizaran posteriormente la supervisión de los diferentes puestos de votación asignados a cada uno de ellos.

Parágrafo Segundo. El día 24 de noviembre los funcionarios de la Personería municipal iniciaran sus funciones en los diferentes puestos de votación desde las 7:00 am hasta la comprobación de que las actas se dispongan para ser transportadas hasta el sitio de escrutinio final.

ARTICULO TERCERO. Los funcionarios informarán de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente y al Personero municipal.

Parágrafo. Los funcionarios deberán llevar y diligenciar formatos de control establecidos para este proceso y presentar informe final al Personero Municipal.

ARTICULO CUARTO. El Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental será el vocero de la Personería municipal ante las autoridades electorales, comisión escrutadora y mesa de justicia ubicada en el Colegio José Elías Puyana del municipio de Floridablanca.

Parágrafo. Los judicantes vinculados a la Personería municipal apoyaran las funciones del ministerio público de la entidad según la distribución interna que se realice por parte del Personero municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Por el servicio prestado los funcionarios de la Personería municipal en los horarios antes indicados durante la jornada electoral, recibirán compensación en tiempo según las previsiones de ley.

Parágrafo. La Directora de Gestión Administrativa y Financiera se encargará de hacer efectiva la decisión, incluyendo la logística y entrega de los recursos para el normal cumplimiento de las funciones en los días 23 y 24 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. Remítase copia a la Procuraduría General de la Nación, (Provincial Bucaramanga) Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pueblo (Regional Santander), Policía Nacional, Alcalde municipal de Floridablanca, Secretaria del Interior del municipio, Cuerpo Técnico de Investigación CTI y Fiscalía General de la Nación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO CESPEDES CAMACHO
Personero Municipal de Floridablanca

Proy. David R Barajas. Personero Delegado.